



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

Administración provincial  
GOBIERNO CIVIL

Sección agronómica. — Circular.

Jefatura industrial. Circulares.

Sección de Fomento. — Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, de uno a favor de D. Angel González González, en el Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Otro idem a favor de D. Maximiano Martínez González, en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

Diputación provincial de León. — Concurso para proveer una plaza de Ingeniero para la Sección de Vías y obras provinciales.

Subasta.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Agosto de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SECCIÓN AGRONÓMICA**

**CIRCULAR**

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno civil que en esta provincia se dedican a la venta de abonos químicos, azufre, sulfato de cobre, arseniato de sosa y productos anticriptogámicos, personas que no están inscritas, en el Registro especial que se lleva en la Sección Agronómica, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1919, ordeno a todos los Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil, que cuando se presente algún vendedor de abonos o demás productos antes indicados en la localidad, le exijan el certificado de hallarse inscrito como tal en la Sección Agronómica de esta provincia, y caso de no tenerle, le prohiban vender, levantando la correspondiente acta que remitirán a este Gobierno civil, dando cuenta a su vez al Sr. Ingeniero Jefe de la citada Sección Agronómica.

León, 8 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

**JEFATURA INDUSTRIAL**

En el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de febrero del presente año, se publicó una circular recomendando a los Alcaldes y Secretarios pusiesen

todo su celo y cuidado en el cumplimiento de los servicios que es necesario que cumplan en orden a las disposiciones que regulan la inspección y Estadística Industrial, dando cuenta al Ingeniero Jefe de la Inspección Industrial (hoy Jefatura Industrial), de cuantas fábricas, talleres, etc. se hayan establecido en sus respectivos Ayuntamientos, ordenándose también a dichos Alcaldes no consintiesen la apertura de ningún establecimiento en el que se hagan operaciones mecánicas, químicas o eléctricas, ya por motor o bien a mano, sin que previamente se haya dado cuenta a la Jefatura Industrial y ésta encuentre procedente el trabajo.

Como varias Alcaldías han dejado de dar cuenta de que se haya creado o dejado de crear nuevos establecimientos en sus respectivos términos, y otras han enviado datos que no coinciden con los informes obtenidos por la Jefatura Industrial, advierto a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, que serán castigados con la multa de 25 pesetas, si en el plazo de quince días no enviaren al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial, las relaciones a que se refiere esta circular y la anteriormente aludida o la rectificación o confirmación de sus datos los correspondientes a aquellos Ayuntamientos que los han enviado discordantes con los obtenidos por la Jefatura Industrial.

Encarezco a todas las Alcaldías

la necesidad de que en lo sucesivo cumplan estrictamente todos los servicios relacionados con el objeto de esta circular.

León, 6 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil

*Generoso Martín Toledano*

**Relación de las Alcaldías que han enviado datos que no coinciden con los informes obtenidos por la oficina.**

Acebedo  
La Erceña  
Carucedo  
Sahagún  
Láncara de Luna  
Vegamián  
Brazuelo  
Borón  
La Vecilla  
San Esteban de Valdeusa  
El Burgo Raneros  
Castrocontrigo  
Vega de Almanza  
Santa Marina del Rey

**Relación de las Alcaldías que no han dado cuenta de las industrias existentes o nuevamente establecidas en sus términos.**

Carricera  
Chozas de Abajo  
Mansilla Mayor  
Sariegos  
Villaturiel  
Villasabariego  
Rabanal del Camino  
Truchas  
Bercianos del Páramo  
Quintana y Congosto  
Ropernalos del Páramo  
Santa María de la Isla  
Bustillo del Páramo  
Quintana del Marco  
San Adrián del Valle  
Urdiales del Páramo  
Murias de Paredes  
Vegarizna  
Palacios del Sil  
Congosto  
Castro de Cabrera  
Folgoso de la Ribera  
Bembibre  
Cistierna  
Prado de la Guzpeña  
Crémenes  
Gordaliza del Pino  
Castrotierra  
Bercianos del Real Camino  
Grajal de Campos  
Cebanico  
Villanizar  
Valdepolo  
Galleguillos de Campos  
Villaselán  
Valencia de D. Juan

Santas Martas  
Corbillos de los Oteros  
Valdevimbre  
Villacé  
Villamañán  
Fuentes de Carbajal  
Villabraz  
Bodiezmo  
Matallana de Vegacervera  
Santa Colomba de Curueño  
Peranzanes  
Valle de Finolledo  
Sobrado  
Balboa  
Villadecanes  
Cimanes del Tejar  
Mansilla de las Mulas  
Rioco de Tapia  
Vega de Infanzones  
Villaquilambre  
Lucillo  
Santiago Millas  
Villares de Orbigo  
Cuadros  
Garrafe  
Santovenia de la Valduncina  
Valverde del Camino  
Vegas del Condado  
Luyego  
San Justo de la Vega  
Val de San Lorenzo  
Castrillo de la Valduerna  
Regueras de Arriba  
San Esteban de Nogales  
Villamontán de la Valduerna  
Palacios de la Valduerna  
Riego de la Vega  
Santa Elena de Jamuz  
Los Barrios de Luna  
Santa María de Ordás  
Cabrillanes  
Soto y Amío  
Molinaseca  
Páramo del Sil  
Borrenes  
Puente de Domingo Flórez  
Sabero  
Maraña  
Calzada del Coto  
Villamol  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Cea  
Villamartín de Don Sancho  
Joara  
Escobar de Campos  
Villamoratiel de las Matas  
Vallecillo  
Castrofuerte  
Fresno de la Vega  
Villaquejida  
Pajares de los Oteros  
Matadón de los Oteros  
Matanza  
Castillalé  
Toral de los Guzmanes  
Boñar  
Valdeteja  
Valdepiélagos

Berlanga  
Cacabelos  
Camponaraya  
Fabero  
Oencia  
Paradaseca

\* \* \*

La Real orden de 25 de Enero de 1924 impone a los industriales que estaban establecidos en aquella época, determinadas obligaciones que no fueron cumplidas por diversas entidades de esta provincia y a consecuencia de esta falta de cumplimiento, vinieron obligados a otros nuevos deberes que tampoco han sido satisfechos, habiendo ocasionado con su conducta gastos de los que son responsables por las disposiciones vigentes y que han dejado de sufragar.

La misma disposición antes citada impone a los industriales que se establecieron con posterioridad a su fecha, otras obligaciones correlativas que tampoco han sido cumplidas por algunos propietarios de nuevas industrias de esta provincia.

En virtud de esto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, advierto a los industriales señalados en las dos relaciones siguientes que deberán cumplir todas las obligaciones que tienen contraídas con la Jefatura Industrial en el plazo de quince días, transcurridos los cuales serán castigados con la multa de 50 pesetas.

León, 6 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

**1.ª relación que se cita**

(Industriales que no han cumplido sus obligaciones, en relación con los servicios de Inspección y Estadística Industrial.)

Esteban Casado, Destilería, Ardón.  
Luis Alonso, Tejera, Ferral de Berneaga.

Vecinos de Puenteerrey, Molino harinero, Puenteerrey.

Alonso Peláez, Tejera, Llanos de Alba.

Raimundo San Pedro, idem, Soto y Amío.

Marcelino Fernández, idem, Garrafe.

María Robles Causeco, Molino harinero, Pardavé.

Frutos Terrón, idem, Lillo del Bierzo.

Pedro Ferrero, Fábrica de fundas, Bembibre.

Darío González, Molino harinero, Buitelán.

Emiliano Miguélez, Curtidos, Nistal de la Vega.  
 Angel García, Molino harinero, Celada (San Justo).  
 Pedro Díez, Tejera, Vallacillo.  
 Vecinos de Pradorrey, Molino harinero, Pradorrey.  
 Herederos de M. Prieto, idem, Brazuelo.  
 Isidro Calvo, idem, idem.  
 Avelino Luengo, idem, Castro (Riego de la Vega).  
 Venancio Barredo, idem, Persajo.  
 Miguel García, Destilería, Valtuille de Abajo.  
 Santiago Fuertes, idem, idem.  
 Agustín Joba, idem, idem.  
 Lorenzo Merayo y otros, Molino harinero, La Rivera.  
 Junta administrativa, idem, Oblanca (Láncara de Luna).  
 Adriano García, Tejera, Las Ventas (León).  
 Wenceslao Fernández, idem, Palazuelo (Vegaquemada).  
 Miguel García, Horno de cal, La Losilla.  
 Emilio Valladares, idem, idem.  
 Antonio Santovenia, Tejera, La Ereina.  
 Manuel Ferreras, Horno de cal, idem.  
 Rafael González, Tejera, Quintana del Monte.  
 Junta administrativa, idem, San Miguel del Camino.  
 Agapito Valbuena, Carpintería, León.  
 Angel Martínez, idem, idem.  
 Bernabé Fernández, Telar de tejidos, Villanueva de Carrizo.  
 José Sandoval, idem, idem.  
 José García Rabanal, Molino harinero, Villabispo de Otero.  
 Francisco Valderrey, Batán, Castriño Valduerna.  
 Daniel González, Herrería, La Bañeza.  
 Roque Balmori, Tejera, Lario (Burón).  
 Gerardo Alvarez Ochoa, Carpintería, Astorga.  
 Lucio Hunnanes, Molino harinero, Grajal.

**2.ª relación que se cita**

*(Industriales que han dejado pasar el plazo de depósito de los gastos de visita.)*

Torbio López, Molino harinero, Galleguillos de Campos.  
 Felipe García, Electricidad, Vega Magaz.  
 Arcenio Ferreras, Molino harinero, Palacio de Valdellorna.  
 Rafael Burgueño, Electricidad, Cabelos.

Saturnino Alonso, Carpintería, Vega Espinareda.  
 Angel Martínez, idem, Carrizo.  
 Luis Miguel, Mantenería, Burón.  
 Herederos de Ledo y Compañía, Conservas, Villafranca.  
 Manuel López Farfías, Sierra, Barjas.  
 Domingo Díaz, Electricidad, Salamón.  
 Jerónimo Perales, Tejera, Almanza.  
 Maximino Fernández, Carretería, idem.  
 Guillermo Barrallo, Sierra, Santa Marina del Rey.  
 Aurelio de la Red, Molino harinero, La Vega de Almanza.  
 Manuel Amigo, Electricidad, Toral de los Vados.  
 Degracias Rodríguez, Carpintería, Astorga.  
 Mariano Herrero, Carretería, idem.  
 Lorenzo Población, Molino harinero, Villamizar.  
 Leandro de la Sierra, Sierra, Calzada del Coto.  
 Primitivo Suárez, Horno de cal, Vega de los Caballeros.

### SECCION DE AGUAS

#### NOTAS ANUNCIOS

Don Angel González González, en representación propia y de los demás usuarios, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Luna, al sitio de la Tablada de las Peñas, el que por medio del canal de La Vega de Selga de Ordás, riega una extensión aproximada de terreno de 24 hectáreas, situadas como la toma en término de Selga de Ordás, Ayuntamiento de Santa María de Ordás; y otra extensión aproximada de terreno de 9 hectáreas, en término de Tapia de la Ribera, Ayuntamiento de Riosco de Tapia, regando en total una extensión aproximada de 33 hectáreas.

Para probar tienen adquirido por prescripción el derecho al uso del agua en el aprovechamiento descrito, presenta un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Santa María de Ordás.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de

Fomento del Gobierno civil o en cualquiera de las Alcaldías de Santa María de Ordás o de Riosco de Tapia, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzgan amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 3 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toladano*

\* \* \*

Don Maximiliano Martínez González, como Presidente del Sindicato de riegos de la presa titulada Charco del Sorribo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Porma, al sitio del Sorribo, empleándose en el riego de una extensión aproximada de terreno de 25 hectáreas, desaguando al Charco de Sandoval, entre los ríos citados, todo ello en término de Ambasaguas de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

Presentando para probar que están en posesión del derecho al uso del agua en el aprovechamiento descrito, adquirido por prescripción un testimonio del expediente de información posesoria, instruido en el Juzgado municipal de Santa Colomba de Curueño.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y durante el cual se podrán presentar, en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Santa Colomba de Curueño, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzgan amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 4 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toladano*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

*Concurso para proveer una plaza de Ingeniero para la Sección de Vías y obras provinciales*

La Comisión provincial, en sesión de 6 del corriente acordó sacar a Concurso una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras pro.

vinciales, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 4.000 de indemnización fija y dietas y derechos reglamentarios con cargo a la subvención del Estado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Facultativo de Obras Públicas, o a otros similares, a los que la Ley concede iguales derechos.

2.º Los concursantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial en el término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento para acreditar ser mayor de edad.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique carecer de defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

Título profesional o testimonio notarial del mismo.

Relación de los méritos y servicios especiales que cada concursante posea, con los documentos o certificados que sirvan de comprobación de aquéllos.

Índice de documentos.

4.º Los solicitantes harán constar en sus instancias que se comprometen a no aceptar cargo oficial o particular alguno para los cuales pudieran ser nombrados, que resulten incompatibles con el de la Corporación por necesitarse una atención continua y perseverante para el mejor servicio de la misma.

En cumplimiento del artículo 153 del Estatuto provincial se computarán como méritos y servicios preferentes los siguientes:

a) Haber prestado servicios al Estado, la Provincia o Municipio en cargo de plantilla iguales o similares, sin nota desfavorable.

b) Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relativos a su cargo por cuenta de alguna entidad oficial, y

c) Cualquiera otra clase de méritos no enumerados que abone la capacidad técnica de los concursantes, así como su celo y laboriosidad.

León, 8 de Agosto de 1928. El Presidente, José María Vicente.— El Secretario, José Peláez.

\* \*

## SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión del día 6 del corriente, acordó la celebración, por segunda vez, el día 8 de Septiembre próximo, a las once horas del mismo, de la subasta de acopios de conservación y su empleo para la carretera provincial, con arreglo a los pliegos de condiciones que sirvieron de base a la primera y fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 5 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Agosto de 1928.—El Presidente, José M.º Vicente.—El Secretario, José Peláez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos en ejecución de sentencia por accidente de trabajo del que resultó muerto Vicente García, seguidos por el Procurador D. Dionisio Ordóñez García, en nombre y representación de Dolores Arias Reguero por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Glotia, Gerardo y Nieves García Arias, contra la Sociedad «Amán Arteaga Hermanos» y para responder de la suma de siete mil ochenta pesetas de principal y tres mil más para costas, se saca a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, la siguiente finca perteneciente a la Sociedad conyugal de D. Juan Amán Bulfi y D.ª Orfilia Arteaga Ricardo, en concepto de socio colectivo, esta señora, de la citada Sociedad «Amán Arteaga Hermanos» y cuya descripción es como sigue:

Tierra, con algunos árboles frutales, en el sitio de Los Llanos, término de Otero de Las Dueñas, Municipio de Carrocera, que dentro de ello existe ahora una casa vivienda; no consta la extensión de ésta pero sí la medida superficial de toda la finca, que es de quince áreas, y linda al frente o Sur, con carretera de León a Caballos; al Este o derecha, con tierra de herederos de Bernardo Fernández; al Oeste o izquierda, con otro de José García y al Norte o espalda, con otras de Francisco López y de Constantino Fernández; tasada dicha tierra y ensa, en ella construída, en cuarenta y siete mil seiscientas noventa y ocho pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate se celebrará el día siete de Septiembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que la subasta se anuncia sin sujeción a tipo y así se celebrará; que el título de pertenencia de la finca consta en autos por certificación del Registro de la Propiedad, para que puedan enterarse los licitadores y con él deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que para tomar parte en la subasta, será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del tipo señalado para segunda subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en La Vecilla a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Gonzalo Valladares.—Ante mí: Carmelo Molins.

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza instados por el Procurador D. Isidro Blanco y Blanco en representación de D. Toribio Martínez Martínez, vecino de Castriello de los Polvazars y en diligencias de apremio que insta dicho Procurador contra el referido demandante, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Barroeta. Astorga a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho. Por presentado el anterior escrito y mandamiento que se unirá a los autos de su razón se tiene por designado al perito y hágasele saber al apremiado D. Toribio Martínez, para que en el término de segundo día, manifieste su conformidad o no, con el designado requiriéndole para que en dicho término, nombre otro por su parte con el apercibimiento de tenerlo por conforme si no lo hiciera y para ello publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma S. S.—Doy fe, Angel Barroeta.—Ante mí, Vicente Romero Ratto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a D. Toribio Martínez Martínez, libro el presente en Astorga a tres de agosto de mil novecientos veintiocho.—Angel Barroeta.—El Secretario, Vicente Romero Ratto.

Imp. de la Diputación provincial.